

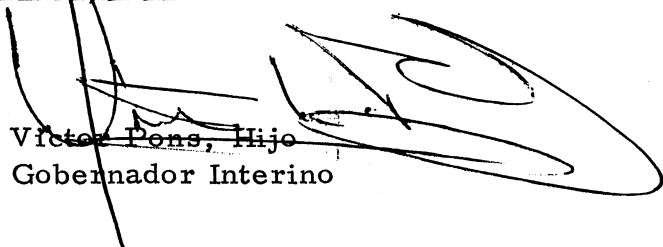
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

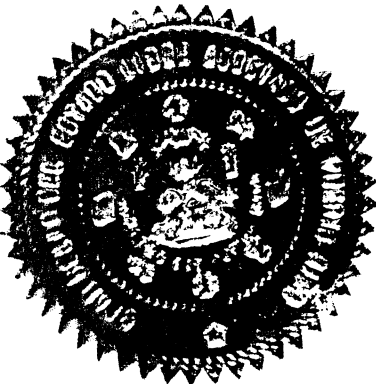
BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1988

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO


- POR CUANTO: Hasta el presente los precios de la harina de trigo que se elabora en Puerto Rico de uso industrial se mantuvieron congelados en virtud de la Orden P-15 emitida el 8 de marzo de 1973.
- POR CUANTO: Los nuevos mecanismos de revisión de precios contenidos en la Orden P-15, Enmienda 2, no son compatibles con el sistema de fijación de precios existentes para la harina de trigo de uso industrial, para la cual se había establecido un mecanismo de convenios de precios a largo plazo y por tal razón y a tenor con la nueva política flexible de precios el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ha considerado necesario promulgar el Reglamento de Precios Núm. 39 que establece precios máximos a nivel de las empresas elaboradoras para la harina de trigo de uso industrial elaborada en Puerto Rico y establece el método para revisar estos precios mediante Ordenes Periódicas de Precios.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor treinta (30) días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado, a menos que el Gobernador certifique que el interés público requiere la vigencia inmediata de dicha reglamentación.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 requiere que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apruebe esta acción del Secretario para que así entre en vigor inmediatamente el antedicho Reglamento de Precios Núm. 39.
- POR TANTO: En consideración de los anteriores hechos, por la presente certifico que el interés público requiere que el Reglamento de Precios Núm. 39 emitido por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor entre en vigor inmediatamente; y en virtud de la autoridad que me confiere la Ley autorizo la vigencia inmediata de dicho Reglamento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar el Gran Sello
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
en la ciudad de San Juan, hoy día 15
de febrero de 1974.


Victor Pons, Hijo
Gobernador Interino



Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 15 de febrero de 1974.


Idefonso López
Secretario de Estado Interino